

## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Neiva, once (11) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**  
**Demandado : HERNADO CABRERA**  
**Radicación : 2023-00948**

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.001-1** y en contra de **HERNADO CABRERA** identificado con **C.C. 1.001.533**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma **\$81.915M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.54977592 que debía ser cancelada a más tardar el día 20 DE MARZO DE 2020.
2. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 21 DE MARZO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
3. Por la suma **\$14.470M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.55329710 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE ABRIL DE 2020.
4. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 25 DE ABRIL DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
5. Por la suma **\$5M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.55681901 que debía ser cancelada a más tardar el día 14 DE MAYO DE 2020.
6. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 15 DE MAYO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
7. Por la suma **\$5M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.56042172 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 DE JUNIO DE 2020.
8. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 26 DE JUNIO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
9. Por la suma **\$5.205M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.56381292 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 DE JULIO DE 2020.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

10. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 28 DE JULIO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
11. Por la suma **\$44.720M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.56748811 que debía ser cancelada a más tardar el día 28 DE AGOSTO DE 2020.
12. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 29 DE AGOSTO DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
13. Por la suma **\$425.806M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.57090573 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
14. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
15. Por la suma **\$406.230M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.57439114 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 DE OCTUBRE DE 2020.
16. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE OCTUBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
17. Por la suma **\$288.164M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.57804498 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
18. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
19. Por la suma **\$119.322M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.58187475 que debía ser cancelada a más tardar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2020.
20. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 23 DE DICIEMBRE DE 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
21. Por la suma **\$2M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.60347882 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 DE JUNIO DE 2021.
22. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE JUNIO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
23. Por la suma **\$3M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.60727182 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 DE JULIO DE 2021.
24. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 27 DE JULIO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

25. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.61079827 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 DE AGOSTO DE 2021.
26. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 26 DE AGOSTO DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
27. Por la suma **\$2M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.61444569 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
28. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
29. Por la suma **\$2M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.62182354 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.
30. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
31. Por la suma **\$2M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.62549588 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2021.
32. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 25 DE DICIEMBRE DE 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
33. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.62907200 que debía ser cancelada a más tardar el día 26 DE ENERO DE 2022.
34. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 27 DE ENERO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
35. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.63307138 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE FEBRERO DE 2022.
36. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 25 DE FEBRERO DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
37. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.75058075 que debía ser cancelada a más tardar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022.
38. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE DICIEMBRE DE 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
39. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.75400939 que debía ser cancelada a más tardar el día 24 DE ENERO DE 2023.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

40. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 24 DE ENERO DE 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
41. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.76174344 que debía ser cancelada a más tardar el día 27 DE MARZO DE 2023.
42. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 28 DE MARZO DE 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.
43. Por la suma **\$1M/CTE**, correspondiente al valor total (neto) de la factura No.76554188 que debía ser cancelada a más tardar el día 25 DE ABRIL DE 2023.
44. Por los intereses moratorios generados sobre el valor total (neto) contados desde el día 26 DE ABRIL DE 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido.

**SEGUNDO-. ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO-. RECONOCER** personería jurídica al abogado **LUIS EDUARDO POLANIA UNDA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY